Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1721-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Martes 27 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-00472730- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA CABO FRANCISCO ANDRÉS PERTUSATTI

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00472730- -NEU-POLICIA, del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente electrónico consignado en el Visto, y por Resolución N° 1748/25 "JP" del 09 de diciembre de 2025, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Cabo, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Francisco Andrés Pertusatti, CUIL N° 20-37967281-8, Legajo N° 020.736, Clase 1993, siendo notificado de dicha medida el día 17 de diciembre de 2025;

Que las presentes actuaciones tienen su origen en lo informado mediante Memorándum N° 1138/25 "CSL/V", emitido por la Comisaría N° 16 del Barrio San Lorenzo con fecha 02 de mayo de 2025, en virtud de la denuncia judicial radicada por un Oficial Ayudante, quien, luego de cumplir su jornada de servicio el día 26 de abril de 2025, constató la sustracción de una funda cubre volante y de un logo de marca del interior de su vehículo particular, el cual se encontraba estacionado en el patio interno de dicha unidad; que, a partir de las diligencias investigativas practicadas y debidamente documentadas en el marco de la instrucción, se logró determinar la responsabilidad del Cabo Francisco Andrés Pertusatti, estableciéndose de manera fehaciente que los elementos sustraídos se encontraban ocultos en el interior de su rodado particular, circunstancia que motivó su inmediata demora y la notificación de la imputación correspondiente;

Que con motivo de los hechos descriptos, se iniciaron actuaciones judiciales caratuladas "*PERTUSATTI, FRANCISCO ANDRÉS S/HURTO AGRAVADO POR SU CONDICIÓN DE FUNCIONARIO PÚBLICO*", Legajo N° 343836/2025, en trámite ante la Fiscalía de Robos y Hurtos;

Que mediante Disposición Interna N° 147/25 "DA-DSN" de fecha 05 de mayo de 2025, se inició una actuación preliminar, conforme lo previsto en el Artículo 105° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante, R.A.A.P.);

Que posteriormente, por Disposición Interna N° 101/25 "DAI-SS" del 07 de mayo de 2025, la Superintendencia de Seguridad promovió el inicio del Sumario Administrativo a fin de investigar la conducta del Cabo Pertusatti por la presunta transgresión a la falta administrativa prevista en el Artículo C-

1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante, R.R.D.P.); asimismo, por Disposición Interna N° 74/25 “DAI” de fecha 16 de mayo de 2025 se dió inicio al sumario indicado y se designó Instructora, cargo que fue debidamente aceptado;

Que dicho sumario se tramitó bajo expediente caratulado “*Pertusatti Francisco Andrés (Cabo) S/Pta. Transgresión al Artículo C-1-3 del R.R.D.P.”, Preventivo N° 978/25 “DAI”* de fecha 16 de mayo de 2025, Expediente N° 216/25 “STD” (Expediente Interno N° 320/25 “DAI”);

Que en la faz administrativa se llamó a prestar declaración indagatoria al efectivo policial mediante Cédula de Notificación debidamente diligenciada, que el imputado compareció al acto, fue ilustrado de la acusación formulada en su contra y de las garantías reglamentariamente conferidas, absteniéndose de declarar y no efectuando requerimiento alguno; concluyendo la Instrucción que correspondía elevar las actuaciones a la etapa de plenario policial conforme lo previsto en el Artículo 29°, Inciso 1) del R.A.A.P.;

Que habiendo intervenido la Secretaría del Tribunal Disciplinario, emitió dictamen compartiendo el encuadre legal sugerido por la Instrucción, y mediante Disposición Interna N° 999/25 “SJ” de fecha 21 de octubre de 2025, la Subjefatura de Policía, dispuso elevar los actuados para la realización del plenario policial a fin de que el efectivo policial respondiera por la presunta transgresión prevista en el Artículo C-1-3 del R.R.D.P.;

Que desarrolladas las etapas del debido proceso disciplinario, con participación de las partes legalmente habilitadas y agotado el debate, el Tribunal Disciplinario Policial emitió el Fallo N° 67/25 “TDP” de fecha 18 de noviembre de 2025, aceptando íntegramente el contenido del acta acuerdo presentado por las partes y declarando administrativamente responsable al señor Pertusatti, por la transgresión a la falta disciplinaria prevista en el Artículo C-1-3 del R.R.D.P.;

Que en consecuencia, mediante el referido Fallo se solicitó a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén la aplicación de sanción de carácter expulsiva consistente en la destitución por cesantía, conforme lo establecido en el Artículo 13°, Inciso 3) del R.R.D.P., en concordancia con los Artículos 57°, Inciso 1) del R.A.A.P., y 166°, Inciso d) de la Ley Orgánica y de Personal de la Policía de la Provincia del Neuquén 3516;

Que finalmente, mediante Resolución N° 1748/25 “JP”, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Cabo Francisco Andrés Pertusatti;

Que siendo debidamente notificado, conforme manda legal, el señor Pertusatti no presentó recurso administrativo alguno dentro del plazo legal previsto, encontrándose firme y consentida la mencionada Resolución;

Que en sede penal, en autos caratulados “PERTUSATTI, FRANCISCO ANDRES; S/ HURTO AGRAVADO POR MIEMBROS DE SEGURIDAD, POLICIAL O PENITENCIARIA, LEG-343836/2025 se resolvió: *“(…)1) Homologar el acuerdo pleno propuesto, en los términos de los artículos 217 y siguientes del CPP, y en consecuencia. 2) Declarar a Francisco Andrés Pertusatti , DNI N° 37.967.281, (…) culpable como autor penalmente responsable del delito de hurto agravado por ser cometido por un miembro de las fuerzas de seguridad, conforme a los artículos 162, 163 bis y 45 del Código Penal, por el hecho cometido el 26 de abril de 2025 (…) 3) Imponer al nombrado Francisco Andrés Pertusatti la pena (…) prisión de ejecución en suspenso y costas (artículos 5, 26, 40 y 41 del Código Penal y artículos 218, 268 y 270 CPP). (…)”;*

Que surge de las constancias del expediente que el efectivo policial realizó la entrega de los elementos provistos oportunamente por la Institución policial;

Que la División Patrimoniales - Sección Viviendas Institucionales certificó que el Cabo Pertusatti no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que la División Retiros, Licencias y Seguros de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén certificó que el efectivo policial posee un saldo pendiente de usufructo de cuatro con 45/100 (4,45) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondiente al año 2025;

Que en atención a las razones de hecho y de derecho expuestas, nada obsta para efectivizar lo peticionado, imponiéndose la adopción de la sanción disciplinaria expulsiva referenciada, de acuerdo con la reglamentación en vigencia y a las transgresiones debidamente probadas, ya que este tipo de faltas resulta incompatible con el accionar y la conducta que debe observar el personal policial;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad;

Que no existiendo impedimentos legales, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que disponga la destitución por cesantía del Cabo Francisco Andrés Pertusatti, por haber transgredido el Artículo C-1-3 del R.R.D.P., con encuadre legal en el Artículo 13°, Inciso 3) del citado cuerpo normativo; Artículo 57°, Inciso 1) del R.A.A.P.; en concordancia con los Artículos 166°, Inciso d) y 177°, Inciso a) de la Ley Orgánica y de Personal de la Policía de la Provincia del Neuquén 3516;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la destitución por cesantía del Cabo, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Francisco Andrés Pertusatti, CUIL N° 20-37967281-8, Legajo N° 020.736, Clase 1993, por haber incurrido en la falta administrativa prevista en el Artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), que le fuera imputado en el marco del Expediente N° 216/25 “STD”, conforme lo expuesto en los considerandos que integran la presente norma, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13°, Inciso 3) del R.R.D.P., y Artículo 57°, Inciso 1) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), en concordancia con los Artículos 166°, Inciso d) y 177°, Inciso a) de la Ley Orgánica y de Personal de la Policía de la Provincia del Neuquén 3516, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 2°: Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by NICOLINI Matias Eduardo
Date: 2026.10.23 10:03:15 ART
Location: Provincia del Neuquén

Matias Eduardo Nicolini
Ministro
Ministerio de Seguridad

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.10.27 09:14:38 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.27 09:14:00 -03'00'